ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 8.646/2014

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2014, en relación a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 23, reguladora del Precio Público por venta de productos y prestación de servicios realizados por el Área de Turismo, adoptó el siguiente acuerdo:

"El Excmo. Ayuntamiento de Priego, regula la venta de material turístico y los precios de los monumentos gestionados por el mismo en la ordenanza número 23. Después de un año de puesta en marcha del bono turístico, se ve la necesidad de realizar algunos cambios para mejorar el mismo.

Los cambios a incluir en el bono turístico y en la ordenanza son los siguientes:

- 1. Bono Turístico Mayores de 65 años y discapacitados: 4 eu-
- 2. Bono Familiar, para todos los miembros de una misma unidad familiar: 12 euros.
- 3. Por cada 25 personas que abonen el bono de grupo con guía local o guía externo, tendrán un Bono de entrada gratuita para el guía correo, conductor, organizador, etc.
- 4. El bono podrá ser utilizado en distintos días, siempre que no esté marcado.

También se debe incluir que el precio establecido para las Visitas de Protocolo será de 45 euros más IVA para media jornada, y 60 euros más IVA para jornada completa.

Bono Turístico: entrada a Carnicerías Reales, Castillo, Museo Niceto Alcalá Zamora y Museo Lozano Sidro.	5,00 €
Bono turístico entradas para grupos, mínimo 15 pax.	3,00 €
Entrada individual Carnicerías Reales.	1,50 €
Entrada individual Castillo	1,50 €
Entrada Museo Adolfo Lozano Sidro.	2,00 €
Entrada Museo Niceto Alcalá-Zamora.	2,00€
Bono Turístico Mayores de 65 años, pensionistas, carnet joven y discapaci- tados.	4,00 €
Bono Familiar, para todos los miembros de una misma unidad familiar.	12,00 €
Por cada 25 personas que abonen el bono de grupo con guía local o guía externo, tendrán un bono de entrada gratuita para el guía correo, conductor, organizador, etc.	0,00€
Precio del bono por persona para Grupos de Escolares y Tercera Edad.	2,00 €
Los residentes en el municipio de Priego estarán exentos de pago de precio público por el concepto de visitas a monumentos (empadronados en el municipio).	0,00€
Niños gratis hasta 12 años.	0,00€

El apartado de venta de material no se propone modificación alguna.

El establecimiento o empresa solicitará la venta de dicho material, tendrá una bonificación del 25%, debiendo coincidir siempre el precio establecido en esta ordenanza, el ofrecido al cliente en la oficina de turismo como el cualquier tienda o establecimiento autorizado.

PRODUCTO	Precio Venta Oficina de Turismo
Láminas "Grabados de Priego"	18,00€
Postales/ilustraciones	0,50 €
Láminas/Ilustraciones	1,00€
Guía Turística	6,00€

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal número 23, reguladora del precio de venta de productos y prestación realizados por el área de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, atendiendo a la literalidad del contenido anteriormente transcrito.

Segundo. Exponer al público el acuerdo precedente en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho periodo sin haberse formulado reclamación alguna, el acuerdo quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos elevados a definitivos y el Texto Íntegro de los artículos y disposiciones afectados por las modificaciones de la Ordenanza Fiscal, la cual entrarán en vigor una vez publicada, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto. Dar cuenta a la Comisión Informativa.

Quinto. Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos y a Turismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que incorpore tanto el documento como el certificado al expediente al que afecta, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del requerimiento".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportu-

Priego de Córdoba, 10 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.